

ORDENANZA N° 67/06.-

Crespo – E. Ríos, 28 de Agosto de 2006.-

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a los pedidos de los vecinos que cuyas propiedades cuentan con cordón cuneta económico y solicitan la pavimentación de la calzada, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los cordones cunetas económicos estaban contemplados en la Ordenanza N° 18/03, la cual obligaba a los frentistas a abonar en concepto de contribución por mejoras la suma de \$ 56,00 por metro lineal.-

Que por medio de la Ordenanza N° 50/04 se eliminó esta forma constructiva la cual fue reemplazada por la construcción del cordón cuneta con base compactada, la cual obliga a los frentistas a abonar en concepto de contribución por mejoras la suma de \$ 92,00 por metro lineal.-

Que la construcción de pavimento en una etapa posterior, obligaría a realizar un trabajo adecuado de compactación uniforme y seguramente se deberá reemplazar el tramo de cordón cuneta que se desplace de su nivel original.-

Que esta situación particular no está contemplada en los tipos constructivos autorizados en la Ordenanza N° 24/05, y en función de la cantidad de cuadras que se ejecutaron con este tipo de cordón cuneta es que es necesario crear una norma que contemple la mayor erogación que el municipio debe afrontar, pero así también reconocer el aporte que los frentistas han realizado y garantizar de esta forma que no se les cobrara nuevamente dicha obra.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 1° de la Ordenanza N° 24/05, quedando redactado de la siguiente forma:

///

///

“Establécense las condiciones generales bajo las cuales se realizarán, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y bajo las condiciones específicas que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo se establecerán, las siguientes obras:

- a) Cordón cuneta, con base compactada.-
- b) Carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico para completar mejora en calles que posean cordón cuneta con base compactada.-
- c) Cordón cuneta, con base compactada, y pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico.-
- d) Carpeta de hormigón o concreto asfáltico para completar mejora de calles que posean cordón cuneta económico”.-

ARTICULO 2°.- Modificase el texto del Artículo 12° de la Ordenanza N° 24/05, quedando redactado de la siguiente forma: “Establécense a partir de la sanción de la presente, los siguientes precios para las obras enumeradas en el Artículo 1°:

- a) Cordón Cuneta con compactación:** Realizado en hormigón armado, incluye bocacalles, y base compactada en todo el ancho de la calle más treinta centímetros a cada lado, medidos desde la posición del cordón hacia la línea municipal, para permitir una posterior colocación de carpeta asfáltica: Pesos Noventa y Dos (\$ 92,00) por metro lineal de frente.-
- b) Carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico:** Apertura de caja y realización de carpeta de concreto asfáltico u hormigón armado para completar pavimentación de calle que ya posea cordón cuneta con compactación, incluidas las bocacalles: Pesos Ciento treinta y nueve (\$ 139,00) por metro lineal.-
- c) Cordón cuneta, con base compactada y pavimento:** Cordón cuneta realizado en hormigón armado, base compactada con broza calcárea y carpeta de concreto asfáltico, incluye bocacalles: Pesos Doscientos Treinta (\$ 230,00) por metro lineal de frente. Para las obras de cordón cuneta con base compactada y pavimento, en calles de ancho reducido, se podrán establecer valores proporcionales a los costos”.-
- d) Carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cor-**

///

///

dón cuneta económico: Apertura de caja, compactación de la base en todo el ancho de la calle y realización de carpeta de concreto asfáltico u hormigón armado para completar pavimentación de calle que ya posea cordón cuneta económico, incluida las bocacalles: Pesos Ciento setenta y cinco (\$ 175,00) por metro lineal.-

ARTICULO 3°.- Modificase el texto del Artículo 16° de la Ordenanza N° 24/05, quedando redactado de la siguiente forma: “Establécese que toda obra de cordón cuneta económico que se deba ejecutar como obra complementaria de canalizaciones de cuencas hídricas en el seno de nuestra ciudad con subsidios de la Provincia o de la Nación, las mismas deberán ejecutarse como cordón cuneta con base compactada (Artículo 1º, inciso a), obligando a todos los propietarios frentistas que se encuentren comprendidos dentro del radio de ejecución de la obra y que técnicamente estén afectados en forma directa por la misma, a abonar en concepto de contribución por mejoras la suma de Pesos treinta y seis (\$ 36,00) por metro lineal, valor que surge como la diferencia entre lo establecido en el Artículo 12º inciso a) de la presente norma, y el importe que se abonaba en concepto de obras de cordón cuneta económico (Ordenanza N° 18/03 Artículo 12º inciso a)”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-